
De: BENJAMIN JOAQUIN GUTIERREZ JIMENEZ
Enviado el: martes, 6 de abril de 2021 01:18 p. m.
Para: JUAN GUSTAVO RAMOS FUENTES
CC: MANUEL DIAZ INFANTE GOMEZ; CESAR ALEXEI CARRIZALES MAYORGA; JESUS RANGEL LOPEZ; MAURICIO ISRAEL CRUZ CORREA
Asunto: Reunión de confronta DAO-2021-11

Licenciado Juan Gustavo Ramos Fuentes

Coordinador Administrativo I
Dirección General de Infraestructura Física
P R E S E N T E

Estimado Licenciado Ramos:

Por este conducto, hago de su conocimiento que ha concluido la etapa de ejecución del trabajo de la auditoría DAO/2021/11 denominada "Adecuación de espacios para la Sección de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad" (Proyecto Ejecutivo y Ejecución), en tal virtud, con fundamento en lo previsto en el primer párrafo, numeral II.3, apartado Conclusión, de la Guía General de Auditoría, aprobada por el H. Comité de Gobierno y Administración el veintiocho de febrero de 2012, y de no existir inconveniente alguno, se solicita su amable intervención para confirmar por este mismo medio, la reunión contemplada para llevarse a cabo el próximo martes 13 de abril a las 11:00 horas, a través de videollamada por la plataforma Teams, con el propósito de comentar los resultados preliminares de la referida auditoría, por lo que se adjunta el listado de las observaciones que se derivaron de la revisión para los fines que se estimen pertinentes.

Con el fin de formalizar el acta respectiva, mucho agradeceré se informe a este Órgano Interno de Control, el nombre y puesto de los servidores públicos de la Dirección General de Infraestructura Física que, en su caso, participarán en este evento, además de hacerle patente la importancia que tiene la reserva de la información, toda vez que esta auditoría no ha causado estado.

Para cualquier duda o aclaración, nos encontramos a sus órdenes en nuestras direcciones de correo electrónico y a través de la plataforma Teams.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y solicitarle tenga a bien acusar de recibo el presente documento por este mismo medio.

RESULTADOS PRELIMINARES DERIVADOS DE LA AUDITORÍA DAO/2021/11 PRACTICADA A LA OBRA DENOMINADA “ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA LA SECCIÓN DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD”

Resultado 1. Se realizaron trabajos para las puertas 4021, 4021 BIS, 4062 y 4064 por la cantidad de \$101,297.98 pesos IVA incluido, sin contar con los boletines aclaratorios, memoria descriptiva, dictamen de procedencia técnica y el catálogo de conceptos, así como las especificaciones particulares y generales de los trabajos.

Normativa Incumplida. Artículos 13, fracción VIII, 24, fracción II, numerales 2, 9 y 12, y 55, fracción IV, del AGA VI/2008; Objetivo y Norma de Operación 4.1 viñetas primera y segunda del Procedimiento PO-IF-PR-01.

Resultado 2. No se ejecutaron los trabajos de la puerta 2022 por la cantidad de \$147,584.43 pesos IVA incluido, que se encontraban considerados en el objeto del contrato 4519002179.

Normativa incumplida. Artículos 13, fracción VIII, 24, fracción II, numerales 2, 9 y 12, y artículo 55, fracción IV, del AGA VI/2008; Objetivo y Norma de Operación 4.1 viñetas primera y segunda del Procedimiento PO-IF-PR-01.

Resultado 3. El proyecto ejecutivo contempló el suministro (concepto INST.10) de un interruptor termomagnético de 225 amperes por la cantidad \$58,425.00 pesos IVA incluido, que aun cuando fue pagado en la estimación 1 de obra normal, no fue instalado ya que existía otro con la capacidad de 70 amperes que se requerida.

Normativa Incumplida. Artículo 55, fracción IV, del AGA VI/2008; Norma de Operación 4.1, primera y segunda viñetas, actividades 6, 8 y 20 del Procedimiento PO-IF-PR-01.

Resultado 4. En el desarrollo del proyecto ejecutivo se omitió considerar la obtención del permiso para la ejecución de la obra.

Normativa incumplida. Artículos 13, fracción XXXII y 99, del AGA VI/2008; 3, fracción VI, 6, párrafo primero, 7, párrafo primero, de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y 42 de su Reglamento; Política General 3.2; actividades 12, 13, 14 y 15 del Procedimiento PO-IF-PR-01.

Resultado 5. Los trabajos se iniciaron de manera indebida el 20 de diciembre de 2019, toda vez que no se contaba con la dictaminación favorable de la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros que se entregó a la DGIF el 23 de diciembre de 2019 y se recibió en la Dirección de Obras el 8 de enero de 2020.

Normativa Incumplida. Artículos 104, fracción I y III, del AGA VI/2008. Actividad 5, del Procedimiento PO-IF-OB-02. Cláusula Primera y Nota Primera del contrato 4519002179.

Resultado 6. Se incumplió la normativa establecida para el uso y manejo de la bitácora de obra, toda vez que no se incluyó la designación del supervisor interno. No se asentaron aspectos relevantes de la obra; se asentaron notas relacionadas con la solicitud de trabajos excedentes y extraordinarios, sin citar la documentación oficial que avalara dichas indicaciones hacia la contratista.

Normativa Incumplida. Artículos 13, fracción XXI, 104, fracciones I y III; 106, primero y tercer párrafos, inciso d; y 107, fracciones I y II, del AGA VI/2008; Norma de Operación 4.2, “Primer Nota” viñeta quinta, “Notas subsecuentes durante el transcurso de la obra” primera viñeta, actividad 4 del Procedimiento PO-IF-OB-03.

Resultado 7. Se realizaron trabajos de mala calidad por un importe de \$61,705.02 pesos IVA incluido, integrados por los conceptos CAR.09 (\$559.65 pesos), INST.08 (\$56,374.99 pesos), así como INST.17 e INST.21 (\$4,770.38 pesos).

Normativa Incumplida. Artículos 13, fracción XXII, 104, fracciones I, IV, y VI, 170, segundo párrafo, del AGA VI/2008; Política General 3.1 del Procedimiento PO-IF-OB-05.

Resultado 8. El convenio modificatorio SCJN/DGIF/CONMOD/DACC-CS-4519002179 se elaboró fuera del plazo de ejecución de los trabajos, considerado del 20 de diciembre de 2019 al 18 de enero de 2020.

Normativa Incumplida. Artículo 143, fracción II, párrafo séptimo; del AGA VI/2008. Objetivo, Norma de Operación 4.2, y actividades 13, 14, 15 y 16 del Procedimiento PO-IF-OB-06.

Resultado 9. La contratista 7 KAT, S.A. de C.V. ejecutó trabajos excedentes y extraordinarios durante el proceso de la obra por un importe de \$215,210.47 pesos IVA incluido, sin que se contara con la autorización correspondiente, el dictamen del supervisor interno, la conciliación de precios unitarios, punto de acuerdo y el convenio modificatorio respectivo.

Normativa Incumplida. Artículos 103, párrafo segundo, 104, fracciones IX y XIII y 143, fracción II, séptimo y noveno párrafos, inciso a), del AGA VI/2008; Objetivo, Normas de Operación 4.1 y 4.2 del Procedimiento PO-IF-OB-06.

Resultado 10. La conciliación de los 8 precios unitarios relativos a los trabajos extraordinarios ejecutados por la contratista no señaló el volumen de obra ni se contó con los números generadores (soporte documental para comprobar los trabajos realizados).

Normativa Incumplida. Artículos 104, fracciones IX y XIII; 143, fracción II, inciso a); y 144 del AGA VI/2008; actividades 5, 6 y 7, del Procedimiento PO-IF-OB-06.

Resultado 11. En el dictamen técnico que sirvió de base para la elaboración del convenio modificatorio, no se incluyó la reducción de los trabajos considerados en el contrato original para la puerta 2022 que ya no se ejecutaron y que equivalen a \$147,584.43 pesos.

Normativa Incumplida. Artículos 104, fracción I, IV, IX y XIII, 143, fracción II séptimo y noveno párrafos del AGA VI/2008. Política General 3.1 y actividad 5 del Procedimiento PO-IF-OB-08.

Resultado 12. Se ejecutaron trabajos en las puertas 4021, 4021 BIS, 4062 y 4064 por la cantidad de \$101,297.98 pesos IVA incluido, sin que formaran parte de la obra primigenia que se contrató, además de haberse considerado como trabajos excedentes, cuando éstos corresponden a una obra diferente.

Normativa incumplida. Artículos 24, fracción II, numeral 7 y 8; 31, párrafos primero y segundo, del AGA VI/2008; 17, 52 y 73 del AGA II/2019; Cláusula Primera del contrato 4519002179. Normas de Operación 4.1 y 4.2, actividades 1, 2, 3 y 4 del Procedimiento PO-IF-OB-06.

Resultado 13. No se acreditó la notificación a la afianzadora de la modificación al monto original del contrato con el propósito de que continuara vigente la fianza de cumplimiento.

Normativa Incumplida. Artículos 104, fracciones IX y X; y 164, fracción II, numeral a.2 del AGA VI/2008; 61 del AGA II/2019; Cláusula Cuarta del convenio modificatorio SCJN/DGIF/CONMOD-01/2020/DACC-CS-4519002179.

Resultado 14. El Acta de entrega recepción se formalizó el 20 de enero de 2020 con inconsistencias en sus requisitos, toda vez que la conclusión de los trabajos no se notificó por la contratista a los 5 días hábiles previos a la fecha de terminación real del plazo de ejecución; en lugar de describir los trabajos recibidos, se indicó una relación de las partidas del contrato.

Normativa Incumplida. Artículo 172, sexto y décimo párrafo, fracción III, del AGA VI/2008; Objetivo, Normas de Operación 4.2 y 4.5, viñeta tercera, actividad 5, del Procedimiento PO-OM-OB-09.

Resultado 15.

El cierre financiero del contrato se formalizó el 9 de marzo de 2020 con un desfase de 19 días hábiles, además de omitirse la constancia de la fianza de vicios ocultos.

Normativa Incumplida. Artículos 104, fracción XI, 174 párrafo cuarto y 175, fracción IX, del AGA VI/2008; Norma de Operación 4.2, novena viñeta, actividades 1, 2 y 3, del Procedimiento PO-IF-OB-10.

Resultado 16. La contratista entregó la fianza de vicios ocultos el 19 de marzo de 2020, cuando debió presentarse el 9 de marzo de 2020 al suscribirse el finiquito del contrato.

Normativa Incumplida. Artículos 164, fracción V, párrafo segundo y 175, fracción IX, del AGA VI/2008.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez

Director de Auditoría de Obras

Dirección General de Auditoría

Teléfono. (55)4113 1000

Extensión. 1791

Correo jgutierrez@mail.scjn.gob.mx

Electrónico

<https://www.scjn.gob.mx>